



**CURADOR URBANO 2**  
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

27 OCT 2025

Bogotá D.C.,

Oficio No.

VUR25-2-019358

Señora

**JACKELINE UBATÉ CARVAJAL**

E-Mail: [jackelineubate@hotmail.com](mailto:jackelineubate@hotmail.com) – [carlosubateortega@hotmail.com](mailto:carlosubateortega@hotmail.com)

Ciudad

**Referencia: Oficio de Respuesta - Radicado No. VUR 25-2-021826**  
**Expediente No. 11001-2-25-0082**

Reciba un cordial saludo.

Acuso recibo de su comunicación, radicada en este Despacho bajo el consecutivo de la referencia, mediante la cual solicita: “(...) Si en el ordenamiento jurídico que rige las actividades de las solicitudes de licencias de construcción, hay alguna norma que permita la prórroga o ampliación del término, (El de 30 días) ya sea legal o administrativo y/o por la autonomía de su función, se prorrogue u ordene la ampliación del término para darle tiempo al IDU de realizar la liquidación del mencionado impuesto compensatorio y dentro del término legal hacer de mi parte el respectivo pago”; al respecto, este Despacho le informa e indica que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.6.8.2, el cual indica:

*“El pago de los impuestos, gravámenes, tasas, participaciones y contribuciones asociados a la expedición de licencias, será independiente del pago de las expensas por los trámites ante el curador urbano.*

*Cuando los trámites ante los curadores urbanos causen impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones, los curadores sólo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos. Dentro de este mismo término se deberán cancelar al curador urbano las expensas correspondientes al cargo variable”*

En ese orden de ideas, este Despacho le informa que los términos establecidos son perentorios, por lo cual la normativa no contempla la posibilidad de prórroga respecto de los plazos señalados. La disposición es clara al indicar que los interesados contarán con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento efectuado, para aportar los comprobantes de pago correspondientes a los conceptos indicados en la carta de viabilidad.

Adicionalmente, este Despacho le informa que el expediente objeto de su solicitud fue aprobado mediante Acto Administrativo No. 11001-2-25-3752 del 09 de octubre de 2025, el cual cobró fuerza ejecutoria el 15 de octubre de 2025. Mediante Dicho Acto Administrativo este Despacho aprobó el trámite de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación y Reforzamiento De Estructuras para el predio urbano ubicado en la KR 112 B 70 A 72 de la localidad de Engatiyá.

Para su conocimiento y fines pertinentes, se adjunta copia del Acto Administrativo mencionado.





**CURADOR URBANO 2**

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

Le reiteramos nuestra disposición de servicio, para resolver cualquier inquietud comuníquese a través de nuestra página web [www.curaduria2bogota.com](http://www.curaduria2bogota.com), al teléfono (601) 441 45 73 o al WhatsApp 311 485 7338.

Cordialmente,

  
**GERMÁN MORENO GALINDO**  
**Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.**  
Anexo: (1) Folio  
Proyectó: JPAV

